



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

**CONTRATO No. 11 DE 2017,  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Y  
DOT LIB INFORMATION LLC**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.228.341 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de Gerente Nacional Financiero y Administrativo, quien por delegación conferida en el numeral 4° del artículo 13° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **RODRIGO MANOEL MAIA E MAIA**, también mayor de edad, vecino de Miami, Florida E.U.A.; identificado con Pasaporte No. FN224346 de Brasil, quien actúa en su calidad de Manager Registrado de la firma **DOT LIB INFORMATION LLC**, identificada con Registro No. L05000079892 del Departamento de Estado del Estado de la Florida (USA), quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Mediante oficio 200 del 20 de septiembre de 2017, la Dirección Nacional de Bibliotecas presentó ante el Comité de Contratación del Nivel Nacional, la solicitud, justificación, estudios previos, estudio de mercado, el CDP y términos contractuales para adelantar mediante para contratar el servicio de acceso a los contenidos electrónicos, académicos y científicos de las bases de datos de springer journals, zbmath y jstor (art & sciences i, art & sciences ii, art & sciences iii, art & sciences iv, art & sciences v, art & sciences vi, art & sciences vii, art & sciences viii, art & sciences ix, art & sciences x y art & sciences xi) para la Universidad Nacional de Colombia.
- 2) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Ordinaria No. 21 del 27 de septiembre de 2017, aprobó los términos contractuales y la invitación directa con selección directa, de acuerdo con la solicitud presentada.
- 3) La invitación directa y los términos contractuales fueron remitidos por correo electrónico el día 2 de octubre de 2017, a la empresa Dot Lib Information LLC.
- 4) El editor Springer designó a la firma Dot Lib information LLC domiciliada en Estados Unidos, como distribuidor, exclusivo de sus productos y provee de soporte técnico y otros servicios tales como promoción y entrenamiento en español a nuestros clientes en Colombia. La lista de productos de Springer incluye de manera no limitativa: Springer Journals, Springer eBooks, SpringerProtocolos, SpringerMaterials SpringerReference Adis y ZBMATH según consta en documento de fecha 9 de septiembre de 2017, suscrito por David Assor Bautista, Licensing Manager Pacto Andino de Springer.
- 5) El día 9 de octubre de 2017, fecha de cierre de la invitación directa, se recibió propuesta por parte de la firma Dot Lib Information LLC.

4

2

- 6) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Ordinaria No. 24 del 18 de octubre de 2017, y teniendo en cuenta las evaluaciones de cumplimiento de requisitos jurídicos y técnica-económica efectuadas al respecto, recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la firma Dot Lib Information LLC.
- 7) En el presupuesto de LA UNIVERSIDAD existe disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1831 del 19 de septiembre de 2017, expedido por la Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal.

Por lo anterior, las partes

#### **ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de acceso a los contenidos electrónicos, académicos y científicos de las bases de datos de Springer Journals, ZbmATH y Jstor (Art & Sciences I, Art & Sciences II, Art & Sciences III, Art & Sciences IV, Art & Sciences V, Art & Sciences VI, Art & Sciences VII, Art & Sciences VIII, Art & Sciences IX, Art & Sciences X Y Art & Sciences XI) para la Universidad Nacional de Colombia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** La Universidad Nacional de Colombia, en adelante la UNIVERSIDAD, requiere contratar el servicio de acceso a los contenidos electrónicos, académicos y científicos de las bases de datos de SPRINGER JOURNALS, ZbMATH, JSTOR (Art & Sciences I, Art & Sciences II, Art & Sciences III, Art & Sciences IV, Art & Sciences V, Art & Sciences VI, Art & Sciences VII, Art & Sciences VIII, Art & Sciences IX, Art & Sciences X y Art & Sciences XI) para la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en los presentes términos contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: **1)** La invitación directa y los términos contractuales remitidos por la UNIVERSIDAD mediante correo electrónico el día 2 de octubre de 2017; **2)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 9 de octubre de 2017; **3)** Los demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

**Parágrafo.** En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: **1)** El contrato, sus modificaciones, prorrogas, adiciones y suspensiones; **2)** La invitación directa y los términos contractuales remitidos por la Universidad el 2 de octubre de 2017, así como sus Adendas; **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día 9 de octubre de 2017; **4)** Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la propuesta de fecha 9 de octubre de 2017 y en los términos contractuales de la invitación directa a presentar PROPUESTA enviados por LA UNIVERSIDAD mediante correo electrónico el día 2 de octubre de 2017 b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Dirección Nacional de Bibliotecas; c) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; d) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; e) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el SUPERVISOR, EL CONTRATISTA haya prestado servicios con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; f) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento

del objeto del presente contrato, g) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; h) Constituir la garantía, de que trata el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación; i) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; k) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD; l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; m) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga específicamente con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones:

**1) PARA SPRINGER JOURNAL:**

- a. Prestar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades objeto de la contratación, y en consecuencia, prestar todos los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contratado por la Universidad.
- b. Otorgar las claves de accesos o los accesos multiusuario por IP a las bases de datos o contenidos electrónicos, dentro del plazo ofertado y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Universidad.
- c. Garantizar el acceso a los contenidos contratados 7 días a la semana y 24 horas al día.
- d. Proporcionar estadísticas trimestralmente en línea sobre uso, consulta y descargas de información.
- e. Prestar la asistencia y el soporte técnico necesario, presencial o remoto, cuando lleguen a presentarse inconvenientes con la prestación del servicio y el acceso a la información y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por la Universidad.
- f. Suministrar acceso perpetuo al texto completo de los contenidos académicos y científicos de los recursos electrónicos de SPRINGER JOURNALS editados y publicados en el año 2017. Garantizar los accesos en texto completo sin ningún tipo de embargo a las revistas electrónicas de SPRINGER 2016 American complete en modelo de suscripción por medio de la plataforma SPRINGERLINK retrospectivamente desde 1997.
- g. Realizar sesiones de capacitación presencial para los usuarios y bibliotecarios de la Universidad durante el primer semestre de 2018 en cada una de las sedes de la Universidad, teniendo en cuenta el cronograma acordado con la Dirección Nacional de Bibliotecas y la disponibilidad de espacios en cada sede de la Universidad.
- h. Dar respuesta a los requerimientos presentados por la universidad en un plazo máximo de 2 días.

**2) PARA ZbMATH:**

- a. Prestar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades objeto de la contratación, y en consecuencia, prestar todos los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contratado por la Universidad.
- b. Otorgar las claves de accesos o los accesos multiusuario por IP a las bases de datos o contenidos electrónicos, dentro del plazo ofertado y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Universidad.
- c. Garantizar el acceso a los contenidos contratados 7 días a la semana y 24 horas al día.
- d. Proporcionar estadísticas trimestralmente en línea sobre uso, consulta y descargas de información.
- e. Prestar la asistencia y el soporte técnico necesario, presencial o remoto, cuando lleguen a presentarse inconvenientes con la prestación del servicio y el acceso a la información y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por la Universidad.

7

- f. Realizar sesiones de capacitación presencial para los usuarios y bibliotecarios de la Universidad durante el primer semestre de 2018 en cada una de las sedes de la Universidad, teniendo en cuenta el cronograma acordado con la Dirección Nacional de Bibliotecas y la disponibilidad de espacios en cada sede de la Universidad.
- g. Dar respuesta a los requerimientos presentados por la universidad en un plazo máximo de 2 días.

**3) PARA JSTOR:**

- a. Prestar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades objeto de la contratación, y en consecuencia, prestar todos los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contratado por la Universidad.
- b. Otorgar las claves de accesos o los accesos multiusuario por IP a las bases de datos o contenidos electrónicos, dentro del plazo ofertado y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Universidad.
- c. Garantizar el acceso a los contenidos contratados 7 días a la semana y 24 horas al día.
- d. Proporcionar estadísticas trimestralmente en línea sobre uso, consulta y descargas de información.
- e. Prestar la asistencia y el soporte técnico necesario, presencial o remoto, cuando lleguen a presentarse inconvenientes con la prestación del servicio y el acceso a la información y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por la Universidad.
- f. Ofrecer acceso electrónico a los contenidos JSTOR que comprende los módulos: Art & Sciences I, Art & Sciences II, Art & Sciences III, Art & Sciences IV, Art & Sciences V, Art & Sciences VI, Art & Sciences VII, Art & Sciences VIII, Art & Sciences IX, Art & Sciences X, y Art & Sciences XI.
- g. Realizar sesiones de capacitación presencial para los usuarios y bibliotecarios de la Universidad durante el primer semestre de 2018 en cada una de las sedes de la Universidad, teniendo en cuenta el cronograma acordado con la Dirección Nacional de Bibliotecas y la disponibilidad de espacios en cada sede de la Universidad.
- h. Dar respuesta a los requerimientos presentados por la universidad en un plazo máximo de 2 días.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las siguientes: **a)** Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la Cláusula Forma de pago; **b)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; **c)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 365 días, contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**Parágrafo.** Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA OCTAVA. ACCESO A LOS CONTENIDOS:** EL CONTRATISTA informará mediante correo electrónico a la Universidad la habilitación del acceso a los contenidos suscritos. Este evento se deberá presentar en un plazo máximo de dos (2) días luego de la realización del pago 100 % anticipado por parte de la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es de hasta SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$653.100.800).

**Parágrafo 1.** Este valor ha sido acordado por las partes, teniendo en cuenta que la propuesta del CONTRATISTA es por valor de USD 204.064, liquidados a una tasa estimada de \$3.200 por dólar; más \$96.000 por concepto de gastos bancarios por giro al exterior.

**Parágrafo 2.** El presupuesto asignado a este proceso de invitación directa comprende todos los costos, gastos e impuestos directos e indirectos que se puedan generar para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato objeto de la presente invitación. Por lo anterior, el PROPONENTE deberá

proyectar el valor de su propuesta incluyendo todos los valores, así como los impuestos a que haya lugar, en que pudiera incurrir durante la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, la UNIVERSIDAD no reconocerá ningún pago adicional.

**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor pactado en un pago anticipado en un solo contado en dólares mediante giro bancario en la cuenta que informe por escrito EL CONTRATISTA y será liquidado a la tasa de negociación de la fecha de pago, siempre que este valor no exceda el contemplado en la cláusula novena del presente contrato, y se hará efectivo por la Universidad una vez legalizado el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se imputará con cargo al Proyecto "Fortalecimiento del SINAB como eje integrador de los fines misionales de la Universidad Nacional de Colombia" – Código QUIPU 400000010880, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1831 del 19 de septiembre de 2017, expedido por la Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La UNIVERSIDAD ejercerá el control y seguimiento general del presente contrato, a través del Director Nacional de Bibliotecas, quien podrá asignar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 a 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la Universidad Nacional del Colombia. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor remitirá al Comité de Contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación del Nivel Nacional, recomendará al Ordenador del Gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual.

El Ordenador del Gasto aceptará la suspensión del Contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la Compañía Aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta.

Es función del supervisor o interventor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No.1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**Parágrafo.** El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** El presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

h

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, pero no se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte del CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de LA UNIVERSIDAD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

- a) **Devolución del pago anticipado**, por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

**Parágrafo 1.** En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

**Parágrafo 2.** En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo 1.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA para su revisión y aprobación en la Sección de Adquisiciones de la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el ordenador del gasto.

**Parágrafo 2.** Será obligación del Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de LA UNIVERSIDAD: correspondencia física que será recibida en la Dirección Nacional de Bibliotecas, ubicada en la Hemeroteca Nacional Universitaria, Avenida El Dorado No. 44A- 40, Piso 4º, Oficina 409, de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico: [dirtsinab@unal.edu.co](mailto:dirtsinab@unal.edu.co); y por parte del CONTRATISTA: correspondencia física: 1401

Contrato No. 11 de 2017, de Prestación de Servicios, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y la firma Dot Lib Information LLC.

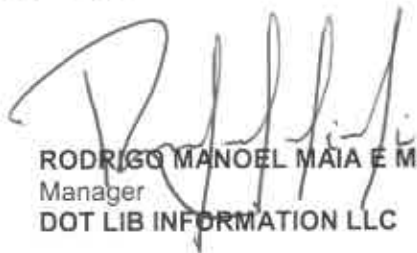
Brickell Avenue, Suite 441, Miami, Florida (Estados Unidos), Teléfonos: (561)3401411, Fax (561) 3401411, correo electrónico: [gustavo.orozco@dotlib.com](mailto:gustavo.orozco@dotlib.com).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los

25 OCT 2017

  
GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

  
RODRIGO MANOEL MAIA E MAIA  
Manager  
DOT LIB INFORMATION LLC

**dot.lib**  
INFORMATION LLC